



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 28 de abril de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo Mínima Cuantía

Apdo Dte. JAIME SUAREZ ESCAMILLA

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Dte. BANCO POPULAR S.A.

Ddo. JORGE OVANNI LONDOÑO BEDOYA

Auto interlocutorio No.511.

Cali, Veintiséis (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220015900.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **BANCO POPULAR** en contra de **JORGE OVANNI LONDOÑO BEDOYA** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor de **BANCO POPULAR** en contra de **JORGE OVANNI LONDOÑO BEDOYA** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.). Por la suma de \$38.0028 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en FEBRERO 05 DE 2021.

2.1). Por la suma de \$25.1210 correspondiente a los intereses corrientes desde ENERO 06 A FEBRERO 05 DE 2021.

2.2). Por concepto de intereses de mora sobre \$380.028, computados a la tasa máxima legal vigente desde FEBRERO 06 DE 2021 hasta el pago total

3.) Por la suma de \$385.848 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en MARZO 05 DE 2021.

3.1.) Por la suma de \$245.928 correspondiente a los intereses corrientes desde FEBRERO 06 A MARZO 05 DE 2021.

3.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$385.848, computados a la tasa máxima legal vigente desde MARZO06 DE 2021 hasta el pago total

4.) Por la suma de \$391.757 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en ABRIL05 DE 2021.

4.1.) Por la suma de \$240.564 correspondiente a los intereses corrientes desde MARZO06 A ABRIL05 DE 2021.

4.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$391.757, computados a la tasa máxima legal vigente desde ABRIL06 DE 2021 hasta el pago total

5.) Por la suma de \$397.756 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en MAYO05 DE 2021.

5.1.) Por la suma de \$235.119 correspondiente a los intereses corrientes desde ABRIL06 A MAYO05 DE 2021.

5.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$397.756, computados a la tasa máxima legal vigente desde MAYO06 DE 2021 hasta el pago total

6.) Por la suma de \$403.847 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en JUNIO05 DE 2021.

6.1.) Por la suma de \$229.590 correspondiente a los intereses corrientes desde MAYO06 A JUNIO05 DE 2021.

6.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$403.847, computados a la tasa máxima legal vigente desde JUNIO06 DE 2021 hasta el pago total.

7.) Por la suma de \$410.031 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en JULIO05 DE 2021.

7.1.) Por la suma de \$223.977 correspondiente a los intereses corrientes desde JUNIO06 A JULIO 05 DE 2021

7.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$410.031, computados a la tasa máxima legal vigente desde JULIO06 DE 2021 hasta el pago total

8.) Por la suma de \$416.311 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en AGOSTO05 DE 2021.

8.1.) Por la suma de \$218.277 correspondiente a los intereses corrientes desde JULIO 06 A AGOSTO05 DE 2021.

8.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$416311, computados a la tasa máxima legal vigente desde AGOSTO06 DE 2021 hasta el pago total

9.) Por la suma de \$422.687 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en SEPTIEMBRE05 DE 2021.

9.1.) Por la suma de \$212.490 correspondiente a los intereses corrientes desde AGOSTO06 A SEPTIEMBRE05 DE 2021.

9.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$422.687, computados a la tasa máxima legal vigente desde SEPTIEMBRE06 DE 2021 hasta el pago total

10.) Por la suma de \$429.159 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en OCTUBRE05 DE 2021.

10.1.) Por la suma de \$206.615 correspondiente a los intereses corrientes desde SEPTIEMBRE06 A OCTUBRE05 DE 2021.

10.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$429.159, computados a la tasa máxima legal vigente desde OCTUBRE06 DE 2021 hasta el pago total

11.) Por la suma de \$435.731 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en NOVIEMBRE05 DE 2021.

11.1.) Por la suma de \$200.650 correspondiente a los intereses corrientes desde OCTUBRE06 A NOVIEMBRE05 DE 2021.

11.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$435.731, computados a la tasa máxima legal vigente desde NOVIEMBRE06 DE 2021 hasta el pago total.

12.) Por la suma de \$442.404 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en DICIEMBRE05 DE 2021.

12.1.) Por la suma de \$194.593 correspondiente a los intereses corrientes desde NOVIEMBRE06 A DICIEMBRE05 DE 2021.

12.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$442.404, computados a la tasa máxima legal vigente desde DICIEMBRE06 DE 2021 hasta el pago total.

13. Por la suma de \$449.179 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en ENERO05 DE 2022.

13.1.) Por la suma de \$188.444 correspondiente a los intereses corrientes desde DICIEMBRE06 DE 2021 A ENERO05 DE 2022.

13.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$449.179, computados a la tasa máxima legal vigente desde ENERO06 DE 2022 hasta el pago total.

14.) Por la suma de \$456.058 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en FEBRERO05 DE 2022.

14.1.) Por la suma de \$182.200 correspondiente a los intereses corrientes desde ENERO06 DE A FEBRERO05 DE 2022.

14.2.) Por concepto de intereses de mora sobre \$456.058, computados a la tasa máxima legal vigente desde FEBRERO06 DE 2022 hasta el pago total.

15.) Por la suma de \$463.042 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56003260007869 vencida en MARZO05 DE 2022.

15.1. Por la suma de \$175.861 correspondiente a los intereses corrientes desde FEBRERO06 DE A MARZO05 DE 2022.

15.2. Por concepto de intereses de mora sobre \$463.042, computados a la tasa máxima legal vigente desde MARZO06 DE 2022 hasta el pago total.

16.) CAPITAL INSOLUTO ACELERADO A DEMANDAR: Por el saldo de capital la suma de \$11.925.231 M/CTE contenida en el pagaré que respalda la obligación No.56003260007869.

16.1 Por concepto de intereses moratorios sobre la suma de \$11.925.231 M/CTE que corresponde al saldo del capital del pagaré que respalda la obligación No.56003260007869 liquidados a la tasa máxima legal vigente a partir de la presentación de la demanda y hasta el pago total, conforme al art. 884 del código de comercio, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera aumentada en una mitad sin exceder la del C. Co de usura.

17.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente

18.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso o de conformidad con

“2022-159”

el Decreto 806 de 2020. Se le indica al interesado que según la norma que escoja para adelantar la notificación, deberá atemperarse en su integridad a lo establecido dentro de dicha norma en lo que respecta al trámite de notificación.

Adviértasele a la parte demandada que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias.

19.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

20.) RECONOCER personería suficiente al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **No.19.417.696** y portador de la **T.P No.63.217** C.S.J., para actuar en nombre propio dentro de la presente ejecución.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **077** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 13 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria